



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. /2010 ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA MUNDO SANO
MULTIPLAGA S.A.-----

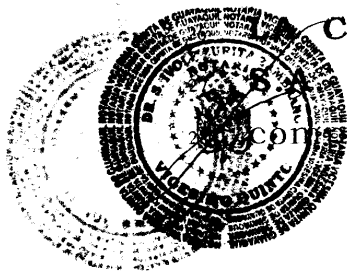
CAPITAL SUSCRITO: USD
\$800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los **once** días del mes de **Enero** del año **dos**
mil diez, ante mí , Notario, DOCTOR
SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO,
NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO DEL
CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la
celebración de la presente Escritura Publica
de Constitución de Compañia Anónima, el
señor **JULIO RENE CEDEÑO CHAMPANG**,
quien declara ser: de estado civil casado,
mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la
señorita **JOSEFINA NELLY VIVAS MENDEZ**,
quien declara ser: de estado civil soltera,
mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
capaces para contratar a quienes conozco
lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido



1 sus documentos de identidad; y, procediendo
2 con amplia libertad y bien instruidos de la
3 naturaleza y resultado de esta Escritura
4 Pública de Constitución de Compañía
5 Anónima, para su otorgamiento me
6 presentaron la Minuta del tenor siguiente:
7 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase
9 incorporar una en la cual conste la
10 Constitución de Compañía que se celebra al
11 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
13 celebración de esta escritura pública, por sus
14 propios derechos, las siguientes personas
15 ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas
16 en la ciudad de Guayaquil, señores: **JULIO**
17 **RENE CEDENO CHAMPANG,** casado,
18 Ejecutivo; y **JOSEFINA NELLY VIVAS**
19 **MENDEZ,** soltera, Ejecutiva; quienes
20 manifiestan su voluntad de constituir una
21 Compañía Anónima. **SEGUNDA.-** La Compañía
22 que por este acto se constituye estará regida
23 por la Ley de Compañías, Código Civil, Código
24 de Comercio y los Estatutos que a
25 continuación se expresan. **ESTATUTOS DE**
COMPAÑIA MUNDO SANO MULTIPLAGA
ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la
compañía será **MUNDO SANO MULTIPLAGA**





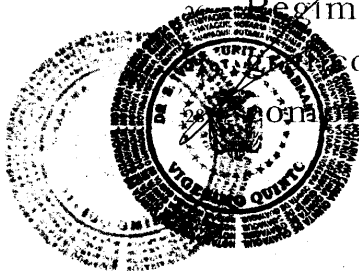
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio
2 principal de la compañía será la ciudad de
3 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
4 establecer sucursales en cualquier parte del
5 país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO:**
6 **OBJETO.-** El objeto social de la compañía
7 será dedicarse a las siguientes actividades: **A)**
8 A la actividad agrícola, agropecuaria y
9 agroindustrial y se dedicará al cultivo,
10 procesamiento, asesoramiento,
11 industrialización, fertilización,
12 comercialización de productos agrícolas, así
13 también la exportación e importación de toda
14 clase de productos agrícolas, en estado
15 natural, procesados y/o congelados
16 industrialmente, de insumos, maquinarias,
17 partes y repuestos acordes con su objeto
18 social; a la producción de cereales,
19 oleaginosas, graníferas, forrajeras,
20 algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés,
21 frutícolas, forestales, apícolas granjas
22 avícolas. La Compañía también tendrá por
23 objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta,
24 importación y exportación de toda clase de
25 flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA).
26 También podrá dedicarse al desarrollo,
27 crianza y explotación de toda clase de ganado
28 mayor y menor, así como también,



1 compra-venta, acopio, importación,
2 exportación, consignación, distribución,
3 instalación de depósitos, supermercados,
4 supermarket, tiendas, ferias almacenes de
5 ramas generales referentes a los productos,
6 subproductos y derivados en la realización del
7 objeto agropecuario, comercio al por mayor y
8 al por menor de abastos y viveres de primera
9 necesidad. Así mismo podrá importar ganado
10 y productos para la agricultura y ganadería,
11 cualquier clase de maquinarias y equipos y
12 necesarios para esta actividad. Diseño,
13 construcción, mantenimiento, estudio
14 montaje, comercialización, importación y
15 exportación de sistemas de riego, así como
16 sus materiales y equipos. **B)** A la construcción
17 en general, sean de calles, carreteras,
18 autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones
19 de sistemas eléctricos, aguas lluvias y
20 servidas, puentes, avenidas, viviendas sean
21 estas vecinales o unifamiliares y de toda clase
22 de edificio, residencias, condominios, centros
23 comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e
24 instalaciones agrícolas, industriales y
25 comerciales, inclusive podrá construir bajo el
26 Régimen de propiedad Horizontal, diseño
27 y construcción, arquitectónico, a la electrificación,
28 telefonía, venta, importación, exportación de

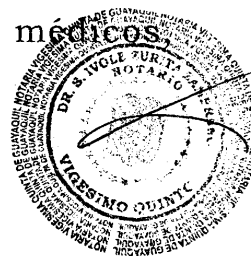




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

materiales de construcción, tales como:
2 piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo
3 de maquinarias pesadas para la
4 construcción y a la actividad minera,
5 explotación de recursos naturales. **C)** A la
6 administración de clínicas, hospitales,
7 laboratorios, farmacias, prestación de
8 servicios profesionales de la rama. **D)**
9 Servicio de recepción y entrega de
10 documentos, paquetes, del Ecuador
11 cualquier sitio del exterior y viceversa, así
12 como en el interior del Ecuador. **E)**
13 Exportar, importar, compra, venta,
14 distribución y comercialización de
15 productos del mar, tales como larvas de
16 camarón, camarón, pesca blanca, pesca
17 fresca, moluscos, langosta, langostino, y
18 otras especies bioacuáticas entre las cuales
19 se incluyen la de cautiverio. A la
20 implantación de laboratorios de larvas, su
21 administración, producción y
22 comercialización. **F)** A la importación,
23 exportación, compra, venta, distribución,
24 asesoramiento, fabricación, reparación,
25 mantenimiento, elaboración, consignación,
26 representación, alquiler y comercialización
27 de los siguientes: **UNO.-** De equipos y
28 productos médicos, insumos médicos.



1 farmacéuticos y cosmetología,
2 medicamentos de uso humano y animal,
3 reactivos de laboratorios, biomateriales
4 odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes
5 telefónicas, centrales telefónicas,
6 accesorios, equipos de computación,
7 comunicación, telecomunicación y todo lo
8 referente al internet; sus partes y
9 repuestos. **TRES.-** De productos
10 agroquímicos farmacéuticos de toda clase,
11 derivados de hidrocarburos, equipos de
12 prospección, exploración y explotación de
13 recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase
14 de equipos para adecuar e instalar en
15 Puertos, distribución de remolcadores,
16 naves y aeronaves, además a la actividad de
17 prestación de servicios portuarios,
18 operadora portuaria de carga de naves, tales
19 como: Aduanización y desaduanización de
20 toda clase de mercadería, abastecimiento de
21 víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y
22 remolque, combustibles entre ellos diesel,
23 kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase
24 de insumos, materiales y suministros para
25 la industria metalmecánica, tales como:
26 rulimanes, tuercas, pernos, bandas, etc.;
27 equipos industriales en general sus partes,
piezas y repuestos manufacturera plástica,

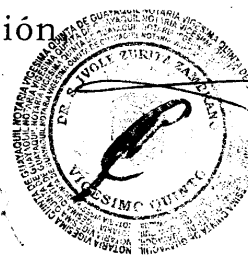




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Camaronera ganadera, avícola y agrícola.
2 **SEIS.-** De implementos y equipos para la
3 pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-**
4 De toda clase de productos agropecuarios,
5 manufacturas, industriales y alimenticios.
6 **OCHO.-** De maquinaria para la explotación
7 de canteras, de maquinaria agrícola,
8 industrial, aviones, avionetas, helicópteros,
9 vehículos, motos, bicicletas sus accesorios,
10 partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y
11 suministros de oficina en general, hojas,
12 carpetas, libros, revistas, ediciones y
13 publicaciones de obras literarias y de
14 enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-**
15 Materiales eléctricos y de ferretería;
16 materiales de construcción; bisutería;
17 artículos de bazar en general;
18 electrodomésticos; ropa confeccionada;
19 tejidos; licores; artículos deportivos;
20 equipos materiales y accesorios de
21 cinematografía y fotografía; menajes de
22 casa. **ONCE.-** [REDACTED]
23 [REDACTED], cascos,
24 botas, uniformes, poleas y toda herramienta
25 que se utilice en la materia. **G)** Se dedicará
26 también a todo el ramo de la informática; de
27 la computación; y de la comunicación; y
28 telefonía celular; a la distribución



1 representación, uso, comercialización, y
2 cesión de derechos de señal satelital de
3 internet y/o microondas, diseño,
4 publicación, comercialización,
5 representación y registros de dominio, sitios
6 y páginas web o internet, alquiler de
7 equipos, desarrollo de sistemas, servicios de
8 radiotransmisión de mensajería electrónica;
9 creación, distribución, venta y
10 comercialización de hardware y programas
11 de software. **H)** Compra, venta y
12 distribución de comidas rápidas
13 preprocesadas, tales como sánduches,
14 hamburguesas, papas fritas, etc.; **I)** A la
15 actividad mercantil como comisionista,
16 intermediaria, mandataria, mandante,
17 agente y representante de personas
18 naturales y/o jurídicas nacionales o
19 extranjeras. **J)** A la adquisición
20 enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
21 arrendamiento, agenciamiento, explotación
22 y administración de bienes inmuebles
23 urbanos o rústicos. **K)** Fomentar,
24 promocionar, impulsar y desarrollar el
25 turismo en todas sus clases a nivel nacional
26 e internacional, tales como la Instalación y
27 administración de agencias de viaje, de
28 hoteles, restaurantes, clubes vacacionales;





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

alquiler de todo tipo de vehículos, nave,
aeronave, sean propios y fletado. **L)** Podrá
dedicarse a la industria cinematográfica y
fotográfica, se dedicará a realizar
documentales, filmación de comerciales,
programas de televisión, filmación de videos
clips, elaboración de proyectos de formato
DVD, post producción y producción en 2D y
3D; realización de cds interactivos
(multimedia), vender equipos y accesorios
para televisión, realizar talleres,
seminarios, cursos de avanzada en la rama
de cine y televisión, al desarrollo de
campanas educativas e informativas,
infomerciales, comerciales, promoción,
turística; se dedicará a la publicidad en
general, marketing y sondeos de opinión; a
la promoción de espectáculos. **M)** [REDACTED]
[REDACTED]
áreas de recreación. **N)** Podrá dedicarse a la
prestación de servicios profesionales y
asesoramiento jurídico, económico, contable
y cobranzas; también en el área deportiva,
cívica y de la educación; [REDACTED]
[REDACTED] mecánico, agrario y
agropecuario; podrá licitar, contratar y ser
contratada por toda persona natural o
jurídica del sector público o privado. **Ñ)** A la



1 actividad de comisionista por distribución,
2 de una manera independiente de producto o
3 nutrientes naturales. En general como
4 medio para el cumplimiento de sus fines
5 podrá celebrar contratos y toda clase actos
6 jurídicos permitidos por las leyes del
7 Ecuador, sean de naturaleza que fueren y
8 que tengan relación con el presente objeto,
9 así como intervenir en la constitución de
10 compañías adquirir acciones,

11 participaciones o cuotas en otras compañías
12 relacionadas con su objeto. **ARTICULO**

13 **CUARTO.-** El plazo de duración de la
14 compañía es de CINCUENTA AÑOS,
15 contados a partir de la inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil.

17 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
18 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA, y el capital suscrito es de
21 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
23 en ochocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una,
25 numeradas del cero cero cero uno a la
26 ochocientas inclusive. Los certificados
27 provisionales serán suscritos ya sea por el

28 Presidente o por el Gerente General. Cada

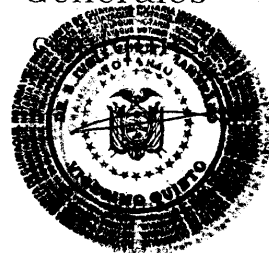




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

— acción liberada de un dólar dará derecho a un
2 voto en las decisiones de la Junta General, las
3 no liberadas lo darán en proporción a su valor
4 pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo
5 concerniente a Fondo de Reserva Legal,
6 perdida o destrucción de acciones,
7 liquidaciones y todo aquello que estos
8 Estatutos no expresan se estará a lo que
9 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades
10 serán repartidas en proporción al valor
11 pagado de las acciones. La compañía se
12 disolverá anticipadamente en cualquier
13 momento y por cualquier motivo si la Junta
14 de Accionistas así lo determina. El Gerente
15 General actuará como liquidador de la
16 Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta
17 General de Accionistas es el órgano supremo
18 de la compañía y estará integrada por los
19 accionistas de la misma legalmente
20 convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-**
21 Las Juntas Generales que son Ordinarias y
22 Extraordinarias se reunirán en el domicilio de
23 la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias
24 se reunirán por lo menos una vez al año
25 dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía. Las Juntas Generales
28 Extraordinarias se reunirán en



1 época del año en que fueren convocadas.

2 **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales
3 serán convocadas por el Gerente General o el
4 Presidente mediante aviso que se publicará en
5 uno de los diarios de mayor circulación en el
6 domicilio de la compañía con ocho días de
7 anticipación por lo menos al día fijado para la
8 reunión con indicación de lugar, día, hora y
9 objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El

10 quórum para las Juntas Generales será el
11 concurrente que represente por lo menos la
12 mitad del capital pagado en Primera
13 Convocatoria y con el número de accionistas
14 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
15 expresarse así en la referida convocatoria.

16 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las
17 resoluciones de las Juntas Generales se
18 tomarán por mayoría de votos del capital
19 pagado concurrente a la reunión, los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO**

22 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
23 General son las siguientes: **A)** Nombrar y
24 remover al Presidente, y Gerente General de la
25 compañía, de conformidad con la Ley y
26 señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y
aprobar anualmente el Balance General y
Estado de Pérdidas y Ganancias de la

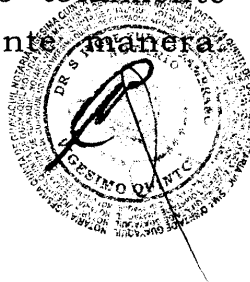




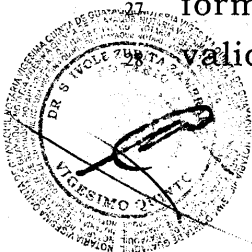
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

compañía; **C)** Disponer el reparto de
2 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo
3 de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el
4 Aumento o Disminución del capital, prórroga
5 o disminución del plazo de la compañía; **E)**
6 Resolver sobre la Disolución anticipada de la
7 compañía; **F)** Autorizar a los Representantes
8 legales para la enajenación o gravámenes de
9 bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás
10 atribuciones que le confiere la Ley y los
11 presentes estatutos sociales. **ARTICULO**
12 **DÉCIMO TERCERO.-** La administración y
13 representación legal de la compañía estará a
14 cargo del Presidente, y del Gerente General;
15 en forma individual durarán cinco años en el
16 ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
17 Junta General de Accionistas. Las facultades
18 de los administradores serán las
19 contempladas en el artículo doscientos
20 cincuenta y tres y otros de la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
22 La Fiscalización y control de la compañía
23 estará a cargo de un Comisario elegido por la
24 Junta General de Accionistas, quien tendrá
25 las facultades y deberes que le concede e
26 impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El
27 capital de la compañía ha sido totalmente
28 suscrito y pagado de la siguiente manera



1 **JULIO RENE CEDEÑO CHAMPANG**, ha
2 suscrito dieciséis acciones de un dólar cada
3 una y ha pagado el veinticinco por ciento del
4 valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
5 esto es la cantidad de CUATRO DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y,
7 **JOSEFINA NELLY VIVAS MENDEZ**, ha
8 suscrito SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO
9 acciones de un dólar cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una
11 de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
12 de CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo
14 conforme consta en el certificado de
15 integración del banco que se adjunta. El
16 saldo los accionistas se comprometen a
17 pagarlo en veinticuatro meses a partir de la
18 fecha de inscripción de esta Escritura en el
19 Registro Mercantil, en cualquiera de las
20 formas establecidas en la Ley. La Abogada
21 Olga Maria Aucar Merchán queda autorizada
22 a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los
23 fondos correspondientes a la cuenta de
24 integración de capital, así como convocar a la
25 Primera Junta General de accionistas.
26 Agregue Usted Señor Notario, las demás
27 formalidades de estilo para la completa
validez de este instrumento.- **firma ilegible)**



CIUDADANIA 091593608-2
 VIVAS MENDEZ JOSEFINA NELLY
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR MONDARATO/
 12 NOVIEMBRE 1976
 001-D 0143 00142
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARRO /CONCEPCION/ 1700



Josefin Nelly

LLUVIA/CAJAS***
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR VIVAS JONES
 ELBA MENDEZ GIMONES
 GUAYAQUIL 14/09/2007
 14/09/2007

1776945

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CNE
 080-0028 0915936082
 NÚMERO CÉDULA
 VIVAS MENDEZ JOSEFINA NELLY
 GUAYAS
 PROVINCIA
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 ESTERO SALADO
 ZONA
Jose Villanueva
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 091484771-0

CEDEÑO CHAMPANG JULIO RENE

MANABI/CHONE/CHONE

15 DICIEMBRE 1972

003- 0015 00430 M

MANABI/ CHONE

CHONE 1973



[Signature]

EQUATORIANA E299312222

CASADO MARIA MORALES PACHECO

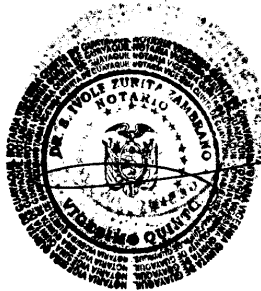
PRIMARIA ESTUDIANTE

MILTON RENE CEDEÑO ALVARADO

ALBA PIEDAD CHAMBERO ZARHACAND

GUAYAQUIL 15/05/2018

1457352

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

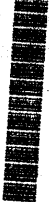
074-0026 NÚMERO 0914847710 CÉDULA

CEDEÑO CHAMPANG JULIO RENE

QUAYAS PROVINCIA
XIMENA CANTÓN
PARROQUIA

QUAYAS CANTÓN
LA BRADERA - QUAYAS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Guayaquil, 14 de diciembre del 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted, abrir una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía **MUNDO SANO MULTIPLAGA S.A. EN INTEGRACIÓN** por la suma de **\$200,00 USD (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**; con los siguientes accionistas:

JOSEFINA NELLY VIVAS MENDEZ
C.I. No. 0915936082

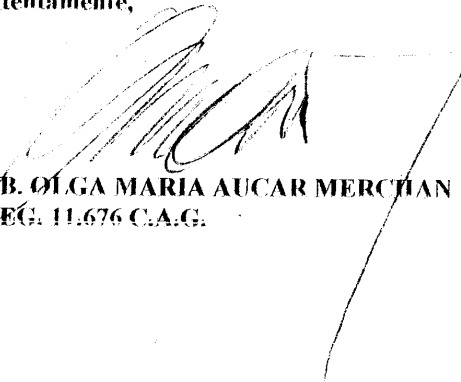
160'
Aporta US. \$ 196,00 Dólares

JULIO RENE CEDEÑO CHAMPANG
C.I. No. 0914847710

40,00
Aporta US. \$ 4,00 Dólares

Adjunto copia de la aprobación y reserva del nombre otorgado por la Superintendencia de Compañías, copia de cedula de identidad y certificados de votación de los accionistas.

Atentamente,


AB. OLGA MARIA AUCAR MERCHAN
REG. 11.676 C.A.G.

RECIBI
BANCO BOLIVARIANO S.A. - GUAYAQUIL
ON 30/12/2009 A LAS 14:45
DEPTO. : 379 CABA
De-Doc. : Int. Cap
Refer. : EJURIDIC
Causa : 34 INGRESOS INVERSIONES
Efectivo: US\$200.00
Cheque: US\$0.00
Valor: US\$200.00 IP 145

BANCO BOLIVARIANO C. A.
Departamento / Inversiones
M a r t í



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC011450-274

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MUNDO SANO MULTIPLAGA S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEDEÑO CHAMPANG JULIO RENE	\$4.00
VIVAS MENDEZ JOSEFINA NELLY	\$196.00
TOTAL	\$200.00

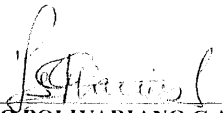
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

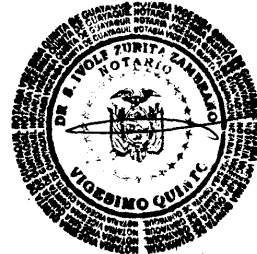
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283221
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUCAR MERCHAN OLGA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2010 4:16:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION POR VIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

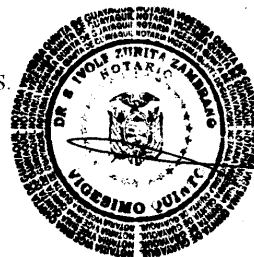
1.- MUNDO SANO MULTIPLAGA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **ABOGADA OLGA MARIA AUCAR MERCHÁN.-**
2 **REGISTRO NÚMERO.- ONCE SEIS SIETE**
3 **SEIS.- GUAYAQUIL.- HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA.- ES COPIA, LA MISMA QUE SE**
5 **ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA, SE**
6 **AGREGAN DOCUMENTOS DE LEY.-** Deida
7 esta Escritura de principio a fin, por mí el
8 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes
9 la aprueban en todas sus partes se afirman,
10 ratifican y firman en unidad de acto
11 el Notario. Doy fe.-



12
13
14 **JULIO RENE CEDENO CHAMPANG**
15 **C.C. # 0914847710 C.V. # 074-0026**

16
17
18 **JOSEFINA NELLY VIVAS MENDEZ**
19 **C.C. # 0915936082 C.V. # 080-0028**



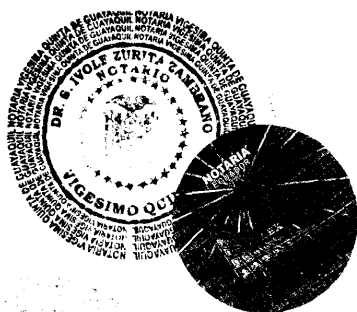
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

20
21
22
23
24
25
26
27
28 **C.P.**

SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA MUNDO SANO MULTIPLAGA S.A.**- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS **ONCE** DIAS DEL MES DE **ENERO** DEL DOS MIL **DIEZ**.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV
[Signature]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA MUNDO SANO MULTIPLAGA S.A.**, DE FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ; EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.G.10.0001045; APROBADA POR EL AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, POR EL CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL DOS MIL DIEZ.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV
[Signature]
Ab. Walter Narra Mazon
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 9.037
FECHA DE REPERTORIO: 26/Feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001045, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 18 de Febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MUNDO SANO MULTIPLAGA S.A.**, de fojas 21.094 a 21.116, Registro Mercantil número 4.007.

ORDEN: 9037



s 41.66 =

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 0007520

Guayaquil, 7 ABR 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDO SANO MULTIPLAGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
